



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 13 de octubre de 2005

OFICIO-CIRCULAR SF- 48/05

ASUNTO: Se dan a conocer la forma y términos para realizar la captura y el envío del módulo denominado "Plan General de Reafianzamiento", integrante del "Informe Periódico de Reafianzamiento".

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS E INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE PRACTICAN OPERACIONES DE REAFIANZAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Segundo y Cuarto de la Circular F-3.5 del 1º de agosto de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, esas instituciones deberán presentar a esta Comisión el "**Informe Periódico de Reafianzamiento**" (IPRf), integrado por los módulos denominados "**Plan General de Reafianzamiento**" y "**Reporte Trimestral de Reafianzamiento**".

En esa virtud, por lo que respecta al módulo identificado como "Plan General de Reafianzamiento", que se integra por los apartados denominados "Planeación Estratégica" y "Perfil de Primas Emitidas, Monto de Responsabilidades Vigentes y Reclamaciones Pagadas", una vez concluida la prueba piloto realizada con esas instituciones, esta Comisión concluyó el desarrollo del "**Sistema de Captura**" correspondiente denominado **PGRF_1.0.XLS Versión 1.0**, así como su respectivo "**Manual de Operación y Captura del Usuario del Plan General de Reafianzamiento**", referidos en el Lineamiento Quinto de la citada Circular F-3.5.

En tal sentido, esta Comisión hace del conocimiento de esas instituciones la forma y términos para realizar la captura y el envío de la información que deberán reportar dentro del módulo citado, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Esas instituciones deberán enviar a esta Comisión la información correspondiente al módulo y los apartados establecidos en el Lineamiento Segundo de la Circular F-3.5, utilizando para tal efecto el Sistema de Captura denominado **PGRF_1.0.XLS Versión 1.0**, conforme lo señalado en el Manual de Operación y Captura del Usuario del Plan General de Reafianzamiento.

SEGUNDO.- Los archivos correspondientes al Sistema de Captura y al Manual antes referidos, estarán disponibles en la página de Internet de esta Comisión (www.cnsf.gob.mx) al día siguiente de la emisión del presente Oficio-Circular en la ubicación: Atención al Sector/Actualización de Catálogos/Reaseguro; sin embargo, esas instituciones podrán solicitar los archivos en medio magnético mediante escrito dirigido a la Dirección General de Informática de esta Comisión.

TERCERO.- Para la entrega del Plan General de Reafianzamiento, esas instituciones deberán utilizar el "Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica" al que se accesa a través de la página WEB de esta Comisión, conforme a lo dispuesto en las Circulares S-20.11 y F-13.6 ambas emitidas el 23 de febrero de 2004, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2004 y 26 del mismo mes y año, respectivamente.

CUARTO.- De acuerdo con los Lineamientos Cuarto y Segundo Transitorio de la Circular F-3.5 citada, esas instituciones deberán entregar el Plan General de Reafianzamiento correspondiente, con la planeación del ejercicio siguiente, dentro de los primeros diez días naturales del mes de noviembre de cada año. La información deberá ser enviada a esta Comisión vía electrónica en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.



QUINTO.- Una vez recibida la información, esta Comisión realizará su validación automatizada, conforme a las especificaciones contenidas en el Manual de Operación y Captura del Usuario del Plan General de Reafianzamiento y en las citadas Circulares S-20.11 y F-13.6. Al terminar ese proceso, el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica notificará mediante correo electrónico dirigido al responsable del producto designado por la institución, la recepción de la información y/o la sustitución de la misma, así como el resultado del proceso de validación, ya sea de aceptación o rechazo de la información, de acuerdo con la disposición Octava de las referidas Circulares S-20.11 y F-13.6. La información recibida que no cumpla con la validación automatizada correspondiente, se rechazará y se considerará como no presentada, de acuerdo con el Lineamiento Octavo de la Circular F-3.5 citada.



SEXTO.- Una vez que el proceso de validación automatizada concluya con éxito y que la institución reciba la notificación correspondiente, la información reportada será revisada por la Dirección General de Supervisión de Reaseguro de esta Comisión, misma que derivado del análisis de la información podrá determinar si ésta no reúne la calidad y características exigibles, o bien detectar si fue presentada de forma incompleta, o si los mecanismos de seguridad en los archivos de envío fueron alterados o modificados. En su caso, se hará del conocimiento de la institución la circunstancia respectiva, considerándose entonces que la información correspondiente al Plan General de Reafianzamiento fue presentada en términos incorrectos, incompletos y/o inadecuados.



Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el

presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

